



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
9 de julio de 2026
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación Séptima reunión

Nairobi, 4 a 12 de agosto de 2026

Tema 2 del programa provisional*

**Cuestiones de organización: adopción del programa y
organización de los trabajos**

Nota con un posible esquema para la reunión

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En el párrafo 14 de su decisión [16/25](#), la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica pidió a su Mesa y a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que publicaran notas con posibles esquemas para cada una de las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Convenio.
2. La presente nota con un posible esquema para la reunión fue preparada por la Mesa de la Conferencia de las Partes, con el apoyo de la Secretaría, de conformidad con la decisión.

II. Disposiciones para la reunión

3. La reunión, que se celebrará en forma presencial en Nairobi, en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, estará abierta a la participación de representantes de las Partes y organizaciones acreditadas como observadoras que estén debidamente inscritas para participar en la reunión. Los detalles de los arreglos logísticos se proporcionan en una nota de concienciación para los participantes¹.
4. El reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes se aplica *mutatis mutandis* a las reuniones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, de acuerdo con el párrafo 1 a) de la sección C del *modus operandi* del Órgano Subsidiario², con excepción de la regla 18 sobre credenciales.

III. Sesiones plenarias y grupos de contacto

5. La reunión se dividirá de la siguiente manera:
 - a) Sesiones plenarias, con disposición de asientos formal e interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Las sesiones plenarias estarán abiertas a la participación

* [CBD/SBI/7/1](#).

¹ Véase www.cbd.int/meetings/SBI-07, sección "Other".

² Decisión [XIII/25](#), anexo.

de todos los delegados inscritos y se transmitirán en vivo por UN Web TV³ en los seis idiomas oficiales;

b) Sesiones de grupos de contacto, con una disposición de asientos informal para facilitar las negociaciones entre las Partes, que se celebrarán en inglés únicamente y estarán abiertas a la participación de las delegaciones de todas las Partes. La participación de un número razonable de observadores podrá ser facilitada a discreción de la Presidencia o las copresidencias de los grupos de contacto, aunque se dará prioridad a los delegados de las Partes. Las sesiones de los grupos de contacto no se transmitirán en vivo.

6. Cada jornada se dividirá en tres períodos de sesiones. Cada período se asignará ya sea a una sesión plenaria o a una o dos sesiones de grupos de contacto. Las sesiones plenarias se podrán celebrar en un máximo de dos sesiones por día. No se celebrarán sesiones de grupos de contacto en forma paralela a las sesiones plenarias. Las modalidades detalladas de una sesión de grupo de contacto serán decididas por la Mesa sobre la base de su evaluación de los progresos logrados en la reunión.

7. En el párrafo 7 de la decisión [16/25](#), la Conferencia de las Partes reconoció la necesidad de limitar las sesiones de negociación vespertinas a un horario razonable y recomendó, a menos que se acordara otra cosa, no programar preferiblemente ninguna sesión después de 13.00 horas de haberse iniciado la primera reunión de composición abierta del día. En consecuencia, se prevé que las sesiones vespertinas finalicen a más tardar a las 23.00 horas, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

8. Se organizarán reuniones de la Mesa y de los grupos regionales de conformidad con la práctica establecida. Las reuniones de la Mesa serán convocadas para el 3 de agosto, de 10.00 a 13.00 horas, y cada mañana subsiguiente de 8.00 a 9.00 horas, con excepción del 4 de agosto y, a menos que la Mesa lo estime necesario después de un examen de los progresos de las negociaciones, el 8 de agosto. Las reuniones regionales están programadas para el 3 de agosto de 2026.

9. Todos los documentos para las reuniones estarán disponibles en línea⁴. Los anuncios de las reuniones se mostrarán en monitores en el lugar de la reunión y en su página específica en el sitio web del Convenio de manera oportuna durante la reunión.

IV. Organización de los trabajos

A. Observaciones generales

10. La Mesa dará apertura a la reunión a la hora 10 del 4 de agosto de 2026. Se realizarán declaraciones por parte de la Presidencia de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes o su representante, y por la Secretaría Ejecutiva. Los grupos regionales no harán declaraciones.

11. En virtud del tema 2 del programa (cuestiones de organización), se invitará al Órgano Subsidiario a adoptar el programa provisional y aprobar la organización de los trabajos.

12. Todos los temas del programa se tratarán en sesión plenaria. Tras la primera lectura de los temas de fondo en sesión plenaria, está previsto que se elaboren documentos de sesión para su consideración en una sesión plenaria posterior. Cuando sea necesario se podrán establecer grupos de contacto para considerar los temas en mayor profundidad con anterioridad a la preparación de documentos de sesión.

13. La propuesta de programación de las sesiones figura en el anexo I de la presente nota.

14. A fin de garantizar la gestión eficaz de los debates, y tal como lo solicitara la Mesa de la Conferencia de las Partes para la sexta reunión del Órgano Subsidiario, la Presidencia limitará las intervenciones realizadas en nombre de las regiones a cuatro minutos, las de las Partes individuales

³ Véase <https://webtv.un.org/>.

⁴ En www.cbd.int/meetings/SBSTTA-28.

a dos minutos, las de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los principales grupos de interesados a tres minutos y las de los Estados que no son Parte y otros observadores a un minuto, en la medida en que el tiempo lo permita. La Presidencia podrá solicitar que se apague el micrófono de un delegado cuando se haya agotado el tiempo asignado a la intervención.

B. Presentación temprana de declaraciones

15. En el párrafo 3 de las decisiones [16/25](#), [CP-11/5](#) y [NP-5/10](#), se pidió a la Secretaria Ejecutiva que, junto con las Mesas, continuara estudiando y aplicando, según proceda, formas y medios pertinentes para facilitar la preparación temprana de las reuniones, tales como la presentación temprana de declaraciones.

16. Además de esa solicitud y sobre la base de la experiencia adquirida en la sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y la 27ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, la Mesa de la Conferencia de las Partes, en su reunión conjunta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico celebrada el 10 de junio de 2026, acordó la aplicación de las modalidades de presentación temprana de declaraciones a todos los temas sustantivos del programa de la presente reunión.

17. Por consiguiente, las Partes y los observadores inscritos para participar en la presente reunión fueron invitados, mediante la notificación núm. [2026-055](#), a presentar declaraciones por escrito, de manera voluntaria y oficiosa, a través de un portal en línea designado o por correo electrónico, a más tardar el 3 de agosto de 2026 a las 20.00 horas, hora de Nairobi (UTC + 3).

18. Las modalidades para la presentación temprana de declaraciones figuran en el anexo II.

19. A fin de facilitar la aplicación de las modalidades, la Secretaría convocó a dos seminarios web informativos, destinados a delegados y observadores, para el 2 de julio de 2026. Las grabaciones de los seminarios web están disponibles en la página de la reunión en el sitio web del Convenio⁵.

C. Consideración de documentos de sesión y proyectos de recomendación

20. Está previsto que todos los documentos de sesión y proyectos de recomendación sean considerados en las sesiones plenarias. No obstante ello, la programación podrá ser ajustada a modo de respuesta a los progresos logrados durante la reunión.

D. Sesión plenaria de clausura

21. Está previsto que los temas 15 (otros asuntos), 16 (adopción del informe) y 17 (clausura de la reunión) sean considerados durante la sesión plenaria de clausura del 12 de agosto.

⁵Véase www.cbd.int/meetings/SBI-07, sección “Other”.

Anexo I

Propuesta de organización de los trabajos*

<i>Fecha</i>	<i>10.00 a 13.00 horas</i>	<i>15.00 a 18.00 horas</i>	<i>19.30 a 22.30 horas</i>
Martes 4 de agosto de 2026	Tema 1. Apertura de la reunión Tema 2. Cuestiones de organización: adopción del programa y organización de los trabajos Tema 3. Planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión: revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal Tema 5. Información digital sobre secuencias de recursos genéticos Tema 4. Movilización de recursos y mecanismo financiero: (a) Movilización de recursos (b) Mecanismo financiero	Tema 6. Quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo Tema 7. Segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización	Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario
Miércoles 5 de agosto de 2026	Tema 8. Biología sintética: plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y la transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos Tema 9. Colaboración con gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales para mejorar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal Tema 10. Creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica	Tema 11. Mecanismo de facilitación y gestión de conocimientos Tema 12. Integración de la diversidad biológica en todos los sectores Tema 13. Comunicación, educación y conciencia pública Tema 14. Cuestiones administrativas y presupuestarias	Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario

* La celebración de sesiones de grupos de contacto será decidida por la Mesa sobre la base de la evaluación de los progresos logrados en la reunión.

<i>Fecha</i>	<i>10.00 a 13.00 horas</i>	<i>15.00 a 18.00 horas</i>	<i>19.30 a 22.30 horas</i>
Jueves 6 de agosto de 2026	Consideración de documentos de sesión o Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario	Consideración de documentos de sesión o Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario	Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario
Viernes 7 de agosto de 2026	Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario	Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario	Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario
Sábado 8 de agosto de 2026	<i>Día de descanso</i>	<i>Día de descanso</i>	<i>Día de descanso</i>
Domingo 9 de agosto de 2026	Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario	Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario	Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario
Lunes 10 de agosto de 2026	Consideración de documentos de sesión o Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario	Consideración de documentos de sesión o Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario	Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario
Martes 11 de agosto de 2026	Consideración de documentos de sesión	Consideración de documentos de sesión	Sesiones de grupos de contacto, según sea necesario
Miércoles 12 de agosto de 2026	Asuntos pendientes	Tema 15. Otros asuntos Tema 16. Adopción del informe Tema 17. Clausura de la reunión	n/c

Anexo II

Modalidades para la presentación temprana de declaraciones para la séptima reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y la 28ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico*

I. Introducción

1. En el párrafo 3 de la decisión [16/25](#) de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las decisiones concurrentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización¹, se pidió a la Secretaría Ejecutiva que, junto con las Mesas, estudiara y aplicara, según procediera, formas y medios pertinentes para facilitar la preparación temprana de las reuniones, tales como opciones para la optimización de los programas, la revisión por pares de los documentos con antelación y la presentación temprana de declaraciones.
2. La Mesa de la Conferencia de las Partes y la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, en su reunión conjunta celebrada el 10 de junio de 2026, acordaron implementar modalidades para la presentación temprana de declaraciones para la séptima reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y la 28ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, sobre la base de la experiencia relativa a la implementación de modalidades piloto en las reuniones anteriores de los Órganos Subsidiarios. Las modalidades se han actualizado a partir de la experiencia y los comentarios de las Partes y los observadores para mejorar la eficacia, la transparencia, la claridad y la inclusión, al tiempo que mantienen el proceso dirigido por las Partes que caracteriza a las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Convenio y sus Protocolos.
3. Las modalidades constituyen un proceso oficioso y voluntario, cuyo propósito no es anticiparse a las decisiones de la Conferencia de las Partes. Su único objeto es mejorar la eficacia de las operaciones y las reuniones del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluida la presentación temprana de declaraciones.

II. Objetivos de las modalidades

4. Las modalidades se han diseñado para facilitar una preparación y comunicación eficaces entre las Partes y los observadores, de modo que puedan presentar oficiosamente por escrito sus posturas o comentarios sobre los proyectos de recomendación incluidos en los documentos anteriores al período de sesiones pertinentes, antes de mantener debates oficiales.
5. El propósito es reducir la cantidad de tiempo destinada a la primera lectura de los respectivos temas del programa, promover unas deliberaciones más centradas y eficaces y apoyar la adopción de decisiones sobre la base del consenso durante el examen oficial en la reunión.
6. Ese tipo de medidas debería implementarse de una manera que preserve el derecho de todas las Partes de intervenir durante las reuniones, lo cual incluye presentar o aclarar sus opiniones de forma oral, proporcionar propuestas de texto, responder a las propuestas formuladas por otros o adaptar su postura en vista de la evolución de las negociaciones.

* El presente anexo se publica sin revisión editorial.

¹ Decisiones [CP-11/5](#) y [NP-5/10](#), respectivamente.

7. Las modalidades tienen por objeto servir como una de las herramientas prácticas para mejorar la eficacia de las reuniones, reconociendo que requerirán un perfeccionamiento continuo a partir de la experiencia y los comentarios de las Partes y los observadores.

III. Aplicación de las modalidades

8. Las modalidades se aplicarán en forma voluntaria a todos los temas de fondo del programa de la séptima reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y la 28ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. Se alienta a las Partes y los observadores a que utilicen estas modalidades. No obstante, la participación es voluntaria y no afecta a los derechos y las prerrogativas de las Partes de conformidad con el reglamento de realizar intervenciones orales, presentar propuestas, presentar declaraciones regionales, participar plenamente en las sesiones plenarias y en los debates de los grupos de contacto o revisar sus posturas durante la reunión. Las modalidades se implementarán de una manera que garantice la participación inclusiva y equitativa.

IV. Proceso

A. Notificación y presentación de declaraciones

9. En la notificación núm. [2026-055](#) de 26 de junio de 2026, la Secretaría invitó y alentó a todas las Partes y los observadores inscritos para participar en la reunión correspondiente a que presentaran declaraciones, en forma voluntaria y oficiosa, incluidas propuestas de texto, relativas a las recomendaciones incluidas en los documentos anteriores al período de sesiones publicados sobre los temas del programa, a más tardar a las 20.00 horas, hora de Nairobi (UTC +3), del día antes de la apertura de la reunión correspondiente.

10. En la medida de lo posible, se animará a quienes presenten sus declaraciones a que se aseguren de que sus declaraciones incluyen propuestas de texto claras, formulan comentarios generales concisos y centrados en el tema correspondiente y distinguen los comentarios generales de las propuestas de texto específicas, según proceda. En la notificación se podrá proporcionar, a modo de referencia, una plantilla de presentación temprana de declaraciones, que puede utilizarse en forma voluntaria.

11. La notificación también contendrá directrices sobre el modo de cargar las declaraciones en línea (o por correo electrónico²) en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se pedirá a quienes presenten sus declaraciones que incluyan, en la primera página, el nombre del país o la organización, según proceda, y el tema del programa. Las declaraciones presentadas por correo electrónico se tratarán igual que las presentaciones cargadas a través del portal en línea.

12. El portal incluirá funciones claras de control de versiones que permitirán identificar la versión más reciente de cada presentación. Según la práctica habitual relativa a la presentación de declaraciones, se considerará únicamente la versión más reciente de una declaración que, por consiguiente, sustituirá a cualquier versión anterior.

B. Publicación de declaraciones

13. Las declaraciones se publicarán *tal cual*, sin ninguna edición o traducción por parte de la Secretaría. Con miras a mejorar la accesibilidad, una vez que se haya publicado una declaración, el sistema iniciará automáticamente la traducción asistida por inteligencia artificial de la declaración a los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Estas traducciones se cargarán para su consulta, junto con la declaración original. Las traducciones generadas por inteligencia artificial se identificarán claramente como tal e irán acompañadas de un descargo de responsabilidad relativo a

² La opción de enviar las declaraciones por correo electrónico estará a disposición de las Partes o los observadores que tengan dificultades para cargar sus declaraciones en el portal en línea. Posteriormente, la Secretaría publicará esas declaraciones en línea.

su precisión. Únicamente la versión original de la declaración presentada se considerará la fuente autorizada.

14. Todas las Partes y los observadores podrán consultar todas las declaraciones cargadas en el portal en línea de la siguiente manera: en el caso de las declaraciones de las Partes, a menos que una Parte solicite explícitamente que su presentación se publique de inmediato, estarán disponibles simultáneamente una vez que concluya el plazo de presentación de las declaraciones y antes de la apertura de la reunión; en lo que respecta a las declaraciones de los observadores, estarán disponibles en cuanto se carguen.

V. Resultado del proceso de presentación temprana de declaraciones

A. Documentos de información

15. La Secretaría preparará un documento de información para los temas del programa de los que se reciban declaraciones durante el proceso oficioso. El documento de información contendrá una lista de Partes y observadores que presentaron declaraciones, así como un enlace al portal para cargar las declaraciones, y se presentará en la reunión correspondiente³, sin menoscabo de las deliberaciones oficiales que tengan lugar cuando se consideren los respectivos temas del programa.

B. Inclusión de las declaraciones en el registro

16. Cuando se acepte el tema pertinente del programa para la primera lectura en la reunión, la Presidencia proporcionará orientación sobre la realización de las deliberaciones en cuanto al modo en que se considerarán las declaraciones tempranas. La Presidencia declarará que, a menos que haya alguna objeción de las Partes y los observadores enumerados en el documento de información y presentes en la reunión, sus declaraciones se incluirán formalmente en el registro de la reunión. Las propuestas de texto formuladas en las declaraciones que se incluyan en el registro deberían considerarse en la preparación de los documentos de sesión o los documentos oficiosos. Las listas de Partes y observadores que realizaron una presentación temprana de declaraciones también se mostrarán en diapositivas durante la reunión a modo de referencia.

17. La Presidencia pedirá a las Partes que, si así lo desean, expresen su apoyo a las declaraciones presentadas por observadores particulares. En la práctica, a las Partes que apoyen la declaración en su totalidad de un observador específico se les pedirá que presionen el botón del micrófono para que la Presidencia pueda leer en voz alta sus nombres de la lista de oradores. Solo se debería solicitar la confirmación de un apoyo parcial si ninguna Parte respalda una declaración en su totalidad. Las declaraciones presentadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales se identificarán como tal, reconociendo su condición distinta en virtud del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio.

18. Las Partes y los observadores que presentaron declaraciones por escrito durante el proceso oficioso y deseen revisar sus declaraciones o aportar declaraciones adicionales podrán presentar por escrito declaraciones revisadas y formular declaraciones orales de conformidad con los procedimientos establecidos para la reunión.

19. Dado que la presentación temprana de declaraciones por escrito tiene por objeto ser una medida para ahorrar tiempo, se alentará a las Partes y los observadores que participen en este proyecto piloto a que no formulen una declaración oral durante la primera lectura del tema particular del programa, salvo cuando sea necesario para hacer aclaraciones. Esto no limita su derecho de realizar intervenciones orales concisas para poner de relieve prioridades, responder en función del desarrollo de la reunión, aclarar propuestas o participar en las sesiones plenarias y los debates de los grupos de contacto. La Presidencia podrá orientar y, según proceda, limitar la repetición a fin de garantizar un uso eficaz del tiempo.

³ El documento de información se publicará en la mañana del primer día de la reunión, y se introducirá en el contexto del tema del programa que corresponda.

20. Se espera que las Partes y los observadores que no presentaron declaraciones por escrito durante el proceso de presentación temprana, incluidos los grupos regionales, tendrán la oportunidad de presentar sus declaraciones orales y escritas durante la reunión oficial de conformidad con los procedimientos establecidos para la reunión. Las declaraciones orales que formulen los observadores requerirían, con arreglo al procedimiento normal, el apoyo de las Partes. No se desfavorecerá a ninguna Parte por no participar en el proceso de presentación temprana.

C. Preparación de los documentos de sesión

21. De conformidad con los procesos normales de la reunión, la Presidencia preparará posteriormente un documento de sesión. En el caso de que se haya establecido un grupo de contacto para un tema en particular, si fuera necesario para el tema en cuestión del programa, se prepararía un documento oficioso.

22. El documento de sesión o el documento oficioso se basarán en cualquier declaración o intervención oral realizada durante la primera lectura, así como las declaraciones que se hayan incorporado en el registro tras el proceso oficioso de presentación temprana de declaraciones, incluida cualquier declaración revisada o adicional presentada con arreglo a los procedimientos establecidos.

23. En consonancia con la práctica establecida para la reunión, los documentos de sesión o los documentos oficiosos no tienen por objeto ser una recopilación de todas las propuestas. En su lugar, contienen propuestas de texto de avenencia, incluidas formulaciones alternativas cuando sea necesario, para facilitar la formación de consenso. La Presidencia y las copresidencias (en el caso de los grupos de contacto) proporcionarán, según proceda, explicaciones sobre el modo en que las presentaciones se reflejaron en la preparación de los documentos de sesión o los documentos oficiosos.

D. Resultados del proceso general

24. Las experiencias de las Partes y los observadores en relación con las modalidades se continuarán recopilando y presentando a la Mesa para su examen, con miras a seguir mejorando las modalidades para las reuniones futuras.
